

**ACTA N° 988:** En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día ocho (8) de Junio del año dos mil veintitres (2.023), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Lic. Christian Enrique Irschick (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Dra. Gabriela Paola Fantin, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 987 correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada por este Concejo en fecha 1 de Junio de 2023. Al ser puesto a consideración el Acta es aprobada por unanimidad Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

**1.1º) Expte. N° 98/23:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre cesión de parte de inmueble para construcción de Mediateca y presencia del Sr. Rivas Norberto en representación de Biblioteca Popular 2 de Abril y Sra. Celina Jedlicka Subsecretaria de Relaciones Públicas e Institucionales. Al ser puesto a consideración la Concejal Paola G. Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El proyecto de Convenio Marco que fuera presentado por la Biblioteca 2 de Abril al Municipio de Puerto Rico; Considerando: Que dicho proyecto de Convenio Marco entre la Biblioteca 2 de Abril y el Municipio de Puerto Rico, contempla la materialización de una Filial de dicha Biblioteca en nuestro municipio, dentro del marco de la creación de la red de filiales de bibliotecas populares 2 de Abril de Misiones, y que fuera declarado de Interés Provincial por la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones y el beneplácito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Que, el mencionado Convenio Marco establece que el municipio deberá disponer de un terreno para la construcción de la nueva filial de la biblioteca popular 2 de abril, obra que será financiada con fondos provinciales por medio de la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Misiones. Que el edificio para la Mediateca a construirse posee planos preestablecidos y medidas ya definidas en el proyecto de la Dirección de Arquitectura de la provincia de Misiones, y que ya se llevaran a cabo en otras localidades como la de El Soberbio. Que dicha obra es una apuesta a lo educativo, social y cultural de gran trascendencia, en razón de que brindará al municipio un espacio construido con fondos provinciales y que satisfará necesidades de la más amplia gama, de conformidad a lo que se establece en el artículo 5 del convenio marco. Que habiéndose procedido a la realización a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de un análisis de factibilidad y existencia de inmueble para dar curso a dicho proyecto, se ha arribado a la conclusión de que el mismo debería emplazarse en parte del inmueble de dominio privado municipal determinado como Departamento 10, municipio 61, Sección 04, Manzana 32, parte de la parcela 1A, cuyas medias son de cincuenta (50) metros sobre calle Reconquista y de treinta y cinco (35) metros sobre calle Posta de Yatasto conforme se determinad en el croquis que se adjunta. Que conforme al citado informe, en el inmueble descripto, existe superficie suficiente para satisfacer las necesidades solicitadas para la construcción de la Mediateca, estando el lote sin la mensura correspondiente, siendo necesaria la realización de la misma en caso de accederse el pedido. Que las ventajas y beneficio de que nuestra ciudad cuente con dicho edificio, del cual la construcción estará a cargo del estado provincial, son más que elocuentes. Que lo que se requiere es cesión del inmueble a favor de la Provincia de Misiones, pudiendo otorgarse dicha cesión con determinadas cláusulas que no generen detrimento en el estado municipal, tales como obligación de construcción en determinado lugar. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 31/23:** Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la cesión de parte del inmueble determinado como Departamento 10, municipio 61, Sección 04, Manzana 32, parte de la parcela 1A, cuyas medias son de cincuenta (50) metros sobre calle Reconquista y de treinta y cinco (35) metros sobre calle Posta de Yatasto (conforme croquis adjunto), a favor de la Provincia de Misiones, con destino a la construcción del edificio para el funcionamiento de la Mediateca por medio de la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Misiones. Artículo 2º: El Contrato de Cesión deberá contener las siguientes condiciones: a. una cláusula de obligación de construcción de la mediateca en el plazo máximo de 24 meses desde la firma del mismo, bajo apercibimiento de procederse a la rescisión de dicho contrato, salvo prórroga que otorgue el Departamento Ejecutivo Municipal por causas justificadas por parte del obligado. Artículo 3º: Autorizar al Departamento ejecutivo Municipal a realizar la mensura correspondiente y necesaria para proceder a la delimitación de un lote de cincuenta (50) metros sobre calle Reconquista y de treinta y cinco (35) metros sobre calle Posta de Yatasto, del inmueble determinado como Departamento 10, municipio 61, Sección 04, Manzana 32, parte de la parcela 1A. Artículo 4º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a

realizar las erogaciones que resulten necesarias para dar cumplimiento de lo normado en la presente. Artículo 5º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio marco cuya copia se adjunta, con la Biblioteca 2 de Abril. Artículo 6º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archivar.-----

**2.1º) Expte. N° 96/23:** Nota de vecinos del Bº Mirador, solicitando construcción de senda peatonal en calle Estrada (entre calles Bolívar y Lavalle). Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

**2.2º) Expte. N° 97/23:** Nota de integrante de equipo Puerto Rico Bike Team, Sr. Luciano Leopoldo solicitando corte de calles para realización de “4ta. Fecha del Campeonato Misionero de MTB- 1º Copa Internacional de XCC-XCO-XCE” y declaración de interés municipal a dicha actividad. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis Alarcón mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La realización de la “4º Fecha del Campeonato Misionero de MTB- 1º Copa Internacional de XCC-XCO-XCE” organizada por la Asociación Misionera de Ciclismo de Montaña (AMiCiMo) y el equipo de Puerto Rico Bike Team, y; Considerando: Que se realizará los días Sábado 17, Domingo 18 y Lunes 19 de Junio del corriente año en nuestra Ciudad. Que ofrecerá un recorrido por calle Pionero J.M. Hahn, Pionero Khun e inmediaciones. Que se reunirán aproximadamente 300 ciclistas de toda la provincia y países vecinos. Que por una cuestión de seguridad para los participantes resulta necesario cortar el tránsito vehicular a efectos de evitar accidentes, velar por la seguridad de los peatones y mantener el orden. Que corresponde apoyar dicha organización. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 32/23:** Artículo 1º: Autorizar el corte de media calzada de la calle Avda. Presidente Raúl Alfonsín según croquis que se adjunta y forma parte integrante de la presente los días Sábado 17 (de 9:00 hs. a 17:00 hs.), Domingo 18 (de 8:00 hs. a 15:30 hs.) y Lunes 19 de Junio del corriente año (de 9:00 hs. a 17 hs.) para la realización de la “4º Fecha del Campeonato Misionero de MTB- 1º Copa Internacional de XCC-XCO-XCE. Artículo 2º: Autorizar el corte del tránsito vehicular de las calles Pionero José Martín Hahn, Pionero Khun e inmediaciones según croquis que se adjunta y forma parte integrante de la presente, los días Sábado 17 (de 9:00 hs. a 17:00 hs.), Domingo 18 (de 8:00 hs. a 15:30 hs.) y Lunes 19 de Junio del corriente año (de 9:00 hs. a 17 hs.) para la realización de la “4º Fecha del Campeonato Misionero de MTB- 1º Copa Internacional de XCC-XCO-XCE”. Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1º de la presente. Artículo 4º: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Artículo 5 º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Y una Declaración: Visto: La realización de la “4º Fecha del Campeonato Misionero de MTB- 1º Copa Internacional de XCC-XCO-XCE” organizada por la Asociación Misionera de Ciclismo de Montaña (AMiCiMo) y el equipo de Puerto Rico Bike Team, y; Y Considerando: Que se realizará los días Sábado 17, Domingo 18 y Lunes 19 de Junio del corriente año en nuestra Ciudad. Que ofrecerá un recorrido por calle Pionero J.M. Hahn, Pionero Khun e inmediaciones. Que el Sábado 17 de junio realizarán las modalidad XCC Copa Internacional- SIS Lubricantes; el Domingo 18 de junio XCO 4º Fecha Campeonato Misionero MTB-A.Mi.Ci.Mo. y el Lunes 19 de Junio XCE 1º Eliminator Misiones- Carrera de Eliminación XCE. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de este particular evento en el ámbito local que contará con la presencia de aproximadamente 300 ciclistas de toda la provincia y países vecinos generando movimiento turístico interno. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 14/23:** Artículo 1º: Declarar de Interés Socio-Deportivo del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico, la “4º Fecha del Campeonato Misionero de MTB- 1º Copa Internacional de XCC-XCO-XCE” organizada por la Asociación Misionera de Ciclismo de Montaña (AMiCiMo) y el equipo de Puerto Rico Bike Team, a llevarse a cabo los días Sábado 17, Domingo 18 y Lunes 19 de Junio del corriente año en nuestra Ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**2.3º) Expte. N° 99/23:** Nota de vecinos manifestando rechazo y repudio a Ordenanza 121/22- Donación de inmueble a Fundación Siglo XXI. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

**2.4º) Expte. N° 100/23:** Nota de Presidente del Club Atlético Nazareno solicitando corte de tránsito para realización del 3er. Encuentro Provincial de Minibásquet. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis Alarcón mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Presidente del Club Atlético Nazareno Dr. López Vidal Dionicio solicitando corte de tránsito vehicular para la realización del 3er. Encuentro de Minibásquet, y; Considerando: Que se realizará el día Domingo 11 de Junio del corriente año desde las 9:00 hs. hasta las 15:30 hs. aproximadamente. Que participarán categorías Premini (9 y 10 años) y Mosquitos (5 a 8 años) avalado por la Federación Misionera de Basquetbol recibiendo alrededor de 300 jugadores que deberán trasladarse entre el Club y la Escuela N° 114 donde se disputarán los partidos. Que para ello solicitan el corte de calles en inmediaciones del mencionado Club (Av. San Martín, Coronel Pringles y Sarmiento). Que por una cuestión de seguridad para los participantes resulta necesario cortar el tránsito vehicular a efectos de evitar accidentes, velar por la seguridad de los peatones y mantener el orden. Que corresponde apoyar dicha organización. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 33/23:** Artículo 1º: Autorizar el corte del tránsito vehicular de la Av. San Martín, calles Coronel Pringles y Sarmiento según croquis que se adjunta y forma parte integrante de la presente, el día Domingo 11 de Junio desde las 9:00 hs. hasta las 15:30 hs. aproximadamente para la realización del “3er. Encuentro de Minibásquet” organizado por el Club Atlético Nazareno de nuestra Ciudad. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1º de la presente. Artículo 3º: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Artículo 4 º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejal Lic. Christian E. Irschick refiere al 7 de Junio: Día del Periodista: El Día del Periodista se celebra cada 7 de junio en la Argentina en conmemoración a la publicación de La Gazeta de Buenos Ayres en 1810, el primer medio de prensa que surgió en territorio argentino tras la Revolución de Mayo. Este día fue establecido por el Primer Congreso Nacional de Periodistas en Córdoba en 1938. Mariano Moreno, secretario de la Primera Junta, fundó La Gazeta de Buenos Ayres con el objetivo de comunicarle a la sociedad los actos del gobierno y las noticias exteriores. La Primera Junta decretó este nuevo medio a los nueve días de su creación y anunció que Manuel Alberti asumía como el editor. Allí también trabajaban Mariano Moreno, Manuel Belgrano y Juan José Castelli. Si bien se atribuye la creación de la mayoría de los ejemplares Moreno, Alberti cumplió un rol fundamental en la edición de este periódico, aunque este sacerdote no solía firmar sus aportes al diario. En los once años en los que estuvo vigente, este primer medio de prensa argentino marcó los fundamentos y bases de la labor periodística para aquellos que llegaron luego. Además, significó la expresión de independencia del país para todos sus ciudadanos al tratarse de un medio que puso la información a disposición de la sociedad e incentivó el debate público.-----

El Concejal Luis Alarcón recuerda el 10 de Junio: Día de la afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas: se conmemora en Argentina la designación del Primer Gobernador argentino en las Islas Malvinas, en 1829. En aquel año, el Gobierno de Buenos Aires designó Gobernador del Archipiélago a Luis Vernet, quien estaba trabajando en la colonización del Puerto Soledad. Este efectivo ejercicio de soberanía fue interrumpido cuando el 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, expulsando a la población y autoridades argentinas allí establecidas, y reemplazándolas por otras de origen británico. El Pueblo argentino nunca consintió este acto de fuerza y ratifica el mandato histórico, reflejado en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, de su permanente e irrenunciable determinación de recuperar por la vía pacífica de las negociaciones diplomáticas el ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.-----

El Concejal Ing. Walter S. Heck 10 de junio refiere al Día Nacional de la Seguridad Vial: para recordar el día en que se modificó el sentido de circulación en nuestro país en 1945, pero con el objetivo de concientizar sobre el respeto de las normas de tránsito y la necesidad de contar con políticas destinadas a la educación vial.-----

La Concejal Dra. Paola G. Fantin rinde homenaje por el 14 de junio: Día Mundial del Donante de Sangre: El Día Mundial del Donante de Sangre se celebra el 14 de junio de cada año, con la finalidad de

sensibilizar y concientizar a la población mundial acerca de la importancia de donar sangre, para contribuir con la salud de pacientes que requieren transfusiones. La fecha de esta efeméride conmemora el nacimiento de Karl Landsteiner, patólogo y biólogo austriaco que descubrió y tipificó los grupos sanguíneos, La comunidad científica recompensó sus logros otorgándole el Premio Nobel de Medicina y Fisiología en 1930.-----

Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

**4.1º) Expte. N° 181/22:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Sr. Stoffel Rubén, solicitando aprobación de mensura particular con fraccionamiento del inmueble determinado catastralmente como Dep.: 10, Mun.: 61, Secc.: 008, Chac.: 00, Mz: 00, Parc.: 069B, Partida Inmobiliaria N°: 16744, habiendo mediado previa solicitud de informe a la Dirección de Arquitectura de ésta Municipalidad, constatado el hecho en particular que se presenta en el citado inmueble, siendo evaluada y puesta a consideración de este cuerpo las medidas exigidas en cuanto al ancho de las calles respectivas (7,5 metros y 9 metros), esta comisión considera factible la aprobación del plano de mensura particular presentado”. Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Sr. Stoffel Rubén solicitando la aprobación del plano de mensura particular con fraccionamiento del inmueble determinado como Dpto: 10, Mun. 61, Secc 008, Chac. 0000, Mz. 0000, Parc. 069 B, Partida Inmobiliaria N° 16744 como excepción a las normas vigentes al respecto en este Municipio, y; Considerando: Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio. Que la Comisión citada a emitido el siguiente dictamen: habiendo mediado previa solicitud de informe a la Dirección de Arquitectura de ésta Municipalidad, constatado el hecho en particular que se presenta en el citado inmueble, siendo evaluada y puesta a consideración de este cuerpo las medidas exigidas en cuanto al ancho de las calles respectivas (7,5 metros y 9 metros), esta comisión considera factible la aprobación del plano de mensura particular presentado. Que por lo expuesto y los fundamentos mencionados, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante acceder a esta particular excepción. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 34/23:** Artículo 1º: Autorizar la visación de la Mensura Particular con Fraccionamiento del inmueble cuya nomenclatura catastral es Departamento 10, Municipio 61, Sección 008, Chacra 0000, Manzana 0298, Parcela 069 B , Partida Inmobiliaria N° 16744, propiedad de Rubén Stoffel, como excepción a las normas vigentes al respecto en este Municipio. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, archívese.-----

**4.2º) Expte. N° 88/23:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando autorización para pago de cuota societaria de la CODEIM desde el mes de marzo a diciembre 2023, habiéndose corroborado que conforme Resolución N°83/23-A del Intendente Municipal la cual fue sometida Ad-Referéndum de este Honorable Cuerpo se han realizado pagos correspondientes a los meses de febrero y marzo del año en curso por lo que los pagos a realizarse deberían corresponder a los meses de abril a diciembre del mismo. Por lo expuesto, esta comisión considera procedente autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pago mensual de \$14.000 (Pesos Catorce Mil) de las cuotas societarias de la CODEIM, correspondientes a los meses de abril a diciembre 2023 inclusive, lo que suma un total de \$126.000 (Pesos Ciento Veintiséis Mil)”. Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando la aprobación de la nueva cuota societaria establecida por la Comisión de Desarrollo Estratégico e Integral de Municipios CODEIM. Considerando: Que por Ordenanza N° 162/14 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a integrar a la Municipalidad de Puerto Rico como miembro de la CODEIM (Comisión de Desarrollo Estratégico e Integral de Municipios), además de autorizar a suscribir un aporte inicial con el fin de contribuir al patrimonio de la Asociación, además de cuotas en concepto de aportes permanentes y transferidos a la misma. Que dada la actual situación económica del País y de la Provincia que hacen que los costos de mantenimiento y administración hayan aumentado considerablemente, elevando los gastos para el buen funcionamiento de las actividades que lleva adelante la CODEIM, por Resolución Administrativa N° 04/2021 firmada a los 27 días del mes de Diciembre de 2022 se establece un aumento en la cuota societaria mensual a partir de Enero 2023, correspondiente a los aportes para los gastos de funcionamiento de la misma a todos los municipios que la integran. Que es facultad y voluntad de este Honorable Concejo Deliberante autorizar dicha erogación mensual. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 35/23:** Artículo

1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar mensualmente de la renta municipal la suma de \$ 14.000 (Pesos Catorce Mil) en concepto de pago de cuota societaria de la Comisión de Desarrollo Estratégico e Integral de Municipios CODEIM de la cual el Municipio de Puerto Rico es miembro, a partir del mes de Abril del 2023 hasta el mes de Diciembre inclusive de 2023. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para los referidos gastos. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.3º) Expte. N° 76/23:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En virtud de la nota elevada a este Honorable Cuerpo por el Departamento Ejecutivo Municipal y presentada por integrante de la Organización Corriente Clasista y Combativa, solicitando prórroga de contrato de comodato otorgado por Ordenanza N°31/22 y ampliación del espacio verde autorizado para montar un invernadero para un proyecto socio-comunitario dentro del Programa Potenciar Trabajo (Proyecto N° 127), habiéndose solicitado los informes correspondientes a la Dirección de Arquitectura, verificado los trabajos realizados en el espacio otorgado, estas comisiones consideran oportuno abrogar la Ordenanza N°31/22 y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un contrato de Comodato de inmueble para proyecto socio-comunitario dentro del Programa Potenciar Trabajo con los miembros de la Organización Corriente Clasista y Combativa, incorporando a dicho contrato las siguientes observaciones: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar en carácter de comodato a los miembros de la Organización Corriente Clasista y Combativa, un sector de treinta y cinco (35) metros de frente por cuarenta (40) metros de fondo perteneciente a espacio verde de propiedad municipal correspondiente a la Partida inmobiliaria: 28192, de la Manzana N° 121, Sección N° 08 sobre la calle Reservistas Navales entre las calles Paso de la Patria y Congreso, en el Loteo Benitez-Cazzaro, conforme croquis adjunto y atento a las siguientes condiciones: a) El terreno será destinado exclusivamente para construcción de un invernadero. Toda construcción que se lleve a cabo deberá poseer las características de desmontable. b) Se prohíbe todo tipo de asentamiento irregular o precario (villas, asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios) en el espacio verde otorgado en carácter de comodato. c) La Municipalidad de Puerto Rico entregará el terreno en las condiciones en que se encuentra actualmente. d) La Municipalidad de Puerto Rico se reserva el derecho de supervisar y verificar la concreción del proyecto y las obras, las que deberán iniciarse y finalizarse en un lapso no mayor de un (1) año, caso contrario quedará sin efecto el contrato de comodato. e) La renovación del contrato de comodato celebrado con los miembros de la Organización Corriente Clasista y Combativa, deberá previamente ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante. f) Todos los trabajos de limpieza, acondicionamiento y mantenimiento del terreno correrán exclusivamente por cuenta de los miembros de la Organización Corriente Clasista y Combativa, como así también la concreción del proyecto. g) Mientras dure el presente comodato, la municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a posibles accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir dentro del predio entregado en comodato. Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto”. Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal adjuntando nota de referentes locales de la Corriente Clasista y Combativa C.C.C. Considerando: Que, solicitan prórroga del contrato de comodato en carácter de préstamo de una fracción de un espacio verde del Barrio Río y Sol para la concreción de un proyecto socio comunitario y piden se amplíe dicho espacio. Que el mencionado proyecto N° 127 consiste en un invernadero para huerta aprobado por la Nación a través de la Organización Corriente Clasista y Combativa, Coordinadora local Sra. Perla Patrona Gaona Espíndola, para 15 personas que cobran el beneficio del Programa Potenciar Trabajo. Que, verificando los espacios disponibles, llegando a un consenso con los vecinos a los fines de mantener una conveniencia armónica, se destina en carácter de comodato un sector de un espacio verde Propiedad Municipal. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 36/23:** Artículo 1º: Derogar en todos sus términos la Ordenanza N° 31/22 de fecha 5 de Mayo de 2022. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar en carácter de comodato de inmueble por un (1) año para proyecto socio-comunitario dentro del programa potenciar trabajo a miembros de la Organización Corriente Clasista y Combativa, un sector de treinta y cinco (35) metros de frente por cuarenta (40) metros de fondo pertenecientes a espacio verde de propiedad municipal correspondiente a la Partida Inmobiliaria: 28192, de la Manzana N° 121, Parcela 03, Sección N° 08, en el barrio Río y Sol conforme a croquis adjunto y a las siguientes condiciones: a) El terreno será destinado exclusivamente para construcción de un invernadero. Toda construcción que se lleve a cabo deberá poseer las características de desmontable. b) Se prohíbe todo tipo de asentamiento

irregular o precario (villas, asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios) en el espacio verde otorgado en carácter de comodato. c) La Municipalidad de Puerto Rico entregará el terreno en las condiciones en que se encuentra actualmente. d) La Municipalidad de Puerto Rico se reserva el derecho de supervisar y verificar la concreción del proyecto y las obras, las que deberán iniciarse y finalizarse en un lapso no mayor a un (1) año, caso contrario quedará sin efecto el contrato de comodato. e) La renovación del contrato de comodato de referencia deberá previamente ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante. f) Todos los trabajos de limpieza, acondicionamiento y mantenimiento del terreno correrán exclusivamente por cuenta de la Organización, como así también la concreción del proyecto. g) Mientras dure el presente comodato, la Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a posibles accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir dentro del predio entregado en comodato. Artículo 3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente. Artículo 4º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias para dicho fin. Artículo 5º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**5.1º)** Nota de Presidente Bloque “Unidos está Bueno”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Mayo/23). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**5.2º)** Nota de Presidente Bloque “Podemos Hacer Más”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Mayo/23). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:26 hs.-----